



Radicado: **080013153009 2021 00093 00**  
Proceso: **VERBAL - Rescisión contrato**  
Demandante: **CORONADO CONSTRUCCIONES S.A.S.**  
Demandados: **ROBERTO PALLARES CORONADO**

Señora Juez

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que en audiencia inicial celebrada el 28 de julio de 2023 se fijó fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento el día 30 de agosto de 2023 a las 9: A.M; sin embargo, atendiendo la necesidad de decretar pruebas de oficio conforme lo indicado por el despacho, se hace necesario reprogramar la misma. Lo anterior para que se sirva proveer.  
Barranquilla, 28 de agosto de 2023.

Secretario,

HARBEY RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Examinado el proceso; no obstante, en la audiencia inicial celebrada el día 28 de julio de la presente anualidad se decretaron pruebas, surge para el juzgado la necesidad, previo a la audiencia de instrucción y juzgamiento, de decretar pruebas de oficio antes de fallar, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 170 del Código General del proceso, dada la falta de claridad del asunto sometido a debate, ante la escasas probatoria.

Así las cosas, se ordenará a la parte demandante y demanda, la aportación de documentos que deben reposar en su poder, relacionados con el inmueble objeto del proceso, y en consecuencia debe reprogramarse la audiencia de instrucción y juzgamiento señalada para el día miércoles 30 de agosto presente.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

### **RESUELVE**

Primero. Decretar las siguientes pruebas de oficio:

1. Requerir a la parte actora para que dentro del término de los tres días siguientes a la presente providencia remita con destino al proceso las constancias de los registros contables de la sociedad CORONADO CONSTRUCCIONES S.A.S. correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2016, con los soportes de comprobantes de pagos.
2. Requerir a la parte actora y a la parte demandada para que en el término de los tres días siguientes a la presente providencia remitan con destino a este proceso copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2016.
3. Requerir a la parte actora para que el término de tres días siguientes a la presente providencia acredite con destino a este proceso copia de licencia de construcción de la obra de construcción realizada en el predio ubicado en la calle 10 N0. 10D-37 de Puerto Colombia, identificado con matrícula inmobiliaria número 040-305172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, más la justificación contable de los gastos de la obra realizada hasta la fecha de la negociación de la retroventa debidamente justificada con comprobantes contables y debidamente declarados dichos gastos.
4. Requerir a la parte demandada para que el término de tres días siguientes a la presente providencia acredite con destino a este proceso copia de cualquier prorroga de la licencia de construcción de la obra de construcción realizada en el predio ubicado en la calle 10 N0. 10D-37 de Puerto Colombia, identificado con matrícula inmobiliaria

Radicado: 080013153009 2021 00093 00  
Proceso: VERBAL - Rescisión contrato  
Demandante: CORONADO CONSTRUCCIONES S.A.S.  
Demandados: ROBERTO PALLARES CORONADO

número 040-305172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, más la justificación contable de los gastos de la obra realizada hasta la fecha de la negociación de la retroventa debidamente justificada con comprobantes contables y debidamente declarados dichos gastos.

Segundo. reprogramar la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se fijará mediante auto posterior, una vez se tenga las pruebas.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jcao

Firmado Por:  
Clementina Patricia Godin Ojeda  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 09 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299f4ac20f8fda205ea31995f24534acce9297a9de3a5ca7f722fdedf2d64c14**

Documento generado en 28/08/2023 02:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>